

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL SIBATÉ CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO (restitución de inmueble)
RADICADO: 2019 -- 00247


 República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Circuito Cundinamarca, Correspondencia

Recibido hoy: 2 AGO 2022
 Hora: 3:32 Pm
 Quien Recibe: Andres P.
 Folios: 6-
Rebeca Torres

DE: LUZ MYRIAM CASTILLO URREGO
CONTRA: HERNANDO EMILIO CASTILLO URREGO
MABEL CONSTANZA CASTILLO CUEVAS

Respetada Doctora:

PLINIO CASTELLANOS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19413309 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 204367 del Consejo Superior de la Judicatura y domiciliado en la calle 12 B N° 9-13 oficina 506 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de los demandados, HERNANDO EMILIO CASTILLO URREGO identificada con cedula de ciudadanía número 19270402 y MABEL CONSTANZA CASTILLO CUEVAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 52471645, mayores de edad, domiciliados y residentes en Sibaté Cundinamarca, según poder adjunto; por medio del presente escrito respetuosamente procedo a dar **CONTESTACION A LA PRESENTE DEMANDA** en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: es cierto,

Al hecho 2: es cierto, pero también hay que decir que la arrendadora, abuzo de su posición dominante y no tuvo en cuenta el artículo 18 de la ley 820 de 2003, en cuanto que el canon de arrendamiento en ningún caso debe exceder del uno por ciento del valor comercial del inmueble arrendado.

Al hecho 3: no es cierto, toda vez que los aquí demandados realizaron la entrega del inmueble en el día 10 de agosto de 2019. Teniendo en cuenta que para esa fecha firmaron un contrato de arrendamiento con la señora Fanny Villamil becerra, del inmueble ubicado en la transversal 15 n° 10 bis -39 de la ciudad de Sibaté Cundinamarca.

Al hecho 4. No es cierto.

Al hecho 5. no es cierto.

Al hecho 6. No es cierto.

Al hecho 7. No es cierto. Como también hay que decir que la profesional del derecho sita una norma que se encuentra derogado desde hace varios años.

Al hecho 8. No es cierto. Toda vez que el contrato arrimado no cuenta con dicha cláusula número 14., como tampoco el contrato hace mención en su clausulado que preste merito ejecutivo.

Al hecho 9. no nos consta

Al hecho 10 no nos consta que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la presente demanda ejecutiva por las siguientes razones.

Por no existir título idóneo que preste merito ejecutivo por las sumas exigidas en las pretensiones.

Como también la entrega efectiva del inmueble el día 10 de agosto de 2019 a la señora luz MYRIAM CASTILLO URREGO.

A LA PRIMERA: Me opongo, por no ser cierta, ya que lo pedido por la demandada en capital, suma de (\$18.600) para la fecha de presentación y admisión de la demanda mi representada se encontraba al día con la obligación contraída por concepto de cánones de arrendamiento.

PETICIONES

Los demandados proponen como pretensiones

- a.) Solicito a la Señora Juez que ordene a la señora LUZ MYRIAM CASTILLO URREGO que a la luz del art 599 inciso 5 del CGP, preste caución.
- b.) Se reconozca por parte del Juzgado que no existe título ejecutivo idóneo para el cobro de las sumas de dinero exigidas por la demandante.
- c.) Se ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares (embargos) decretados;
- d.) Se compulsen copias a la fiscalía general de la Nación, por la posible comisión de los delitos de estafa, Fraude Procesal y/o los delitos que su Señoría y la Fiscalía consideren en este caso.
- e.) Condenar en costas y agencias en derecho al demandante señor LUZ MIRYAM CASTILLO URREGO.

COMPETENCIA

Es usted competente toda vez que está conociendo del proceso principal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 82,368, 422 y siguientes del código general del proceso.

PRUEBAS

El contrato de arrendamiento que obra en el cuaderno principal
Los documentos que hacen parte del proceso en el Despacho.

Copia del contrato de arrendamiento de fecha 10 de agosto de 2019, suscrito entre el señor HERNANDO EMILIO CASTILLO URREGO y la señora FANNY VILLAMIL BECERRA, del inmueble ubicado en la transversal 15 N° 10 bis -39 de la ciudad de Sibaté Cundinamarca.

ANEXOS

Poder debidamente conferido por los demandados.
Copia del contrato de arrendamiento de fecha 10 de agosto de 2019

NOTIFICACIONES

El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda principal
La demandada: Las recibe en el lugar indicado de la demanda principal
El suscrito en Calle 12 B N° 9 - 13 oficina 506 Bogotá
Email: pliniocastellanos@hotmail.com
Celular: 3115814818
Atentamente,



PLINIO CASTELLANOS RODRIGUEZ
C.C. N° 19.413.309 DE BOGOTÁ,
T.P. N° 204.367 DEL C. S. DE LA J.
Calle 12 B N° 9—13 oficina 506 Bogotá
Email: pliniocastellanos@hotmail.com
Celular: 3115814818



TRD.121.15.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SIBATE
SECRETARIA DE HACIENDA
PAZ Y SALVO NÚMERO: 202200725

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA JEFE DE IMPUESTOS
DEL MUNICIPIO DE SIBATE

CERTIFICAN:

Que el predio con registro catastral N° 25-740-01-00-00-00-0154-0020-0-00-00-0000 a nombre de **LUZ MIRIAM CASTILLO URREGO, HECTOR HERNAN GONZALEZ MARCHAN ***, ubicado en la Transversal 5F No. 14 - 58, barrio Parques del Muña, con una cabida superficial de (0) Hectáreas y (60) m2 con 61 m2 de construcción y un avalúo de: DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MC., (\$19,730,000.) para la vigencia del 2022 se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el tesoro de este Municipio por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2022.

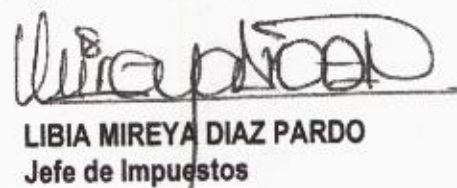
NO SE COBRA CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

No lleva sellos según artículo 11 decreto 2150 diciembre 5 de 1995.

Verifique la validez del paz y salvo con el consecutivo comunicándose a la Secretaria de Hacienda.

Se expide a los 27 días del mes de julio del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).


MARTHA YOLANDA PULIDO BASTIDAS
Secretaria de Hacienda.


LIBIA MIREYA DIAZ PARDO
Jefe de Impuestos

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	Cindy Paola Bello Gutierrez	Libia Mireya Diaz Pardo	Martha Yolanda Pulido Bastidas
CARGO	Auxiliar Administrativa	Jefe de Impuestos	Secretaria de Hacienda
FECHA	27 de julio de 2022		

FIRMA DE RECIBIDO _____

CC No. _____

Usuario: PAOLA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 30 Agosto de 2019
 ARRENDADOR (ES): fanny Villamil Becerra.
 Nombre e identificación: 52 603 541
 Nombre e identificación: Hernandez Castillo, Urrego
 19 270 402
 Dirección del inmueble: transversal 15 # 10 bis-39
 Precio o canon: \$ 700.000.
 Fecha de formación del contrato: 30 de agosto 2019

El inmueble objeto de los servicios de Agua, luz, gas, Parabolica arrendatario.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el uso del inmueble urbano enclaustrado...

5. 700.000, dentro de los primeros 30 días

TERCERA.- DESTINACIÓN: El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a usar el inmueble el uso permitido de el (ellas) y su familia (s), y no podrá ser utilizado para fines que impliquen el traslado o mudanza de la autorización otorgada al (los) arrendatario (es)...

30 de agosto 2019

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: El (los) arrendador (es) 1. El (los) arrendador (es) hará a entrega del inmueble en el día de la firma del contrato...

SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causas de terminación unilateral del contrato, las de muy especialmente de las...



LEGIS
 Todos los
 derechos
 Reservados

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL SIBATÉ CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO (restitución de inmueble)
RADICADO: 2019 – 00247

DE: LUZ MYRIAM CASTILLO URREGO
CONTRA: HERNANDO EMILIO CASTILLO URREGO
MABEL CONSTANZA CASTILLO CUEVAS


 República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Sibate Cundinamarca Correspondencia

Recibido hoy: 2 AGO 2022
 Hora: 3:32 Pm
 Quien Recibe: Andres P.
 Folios: 1-

Respetada Doctora:

HERNANDO EMILIO CASTILLO URREGO identificada con cedula de ciudadanía número 19270402 y MABEL CONSTANZA CASTILLO CUEVAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 52471645, mayores de edad, domiciliados y residentes en Sibaté Cundinamarca, con correo electrónico connycastillo444@hotmail.com actuando en nombre propio, manifiesto a su señoría que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al doctor **PLINIO CASTELLANOS RODRIGUEZ** abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.413.309 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 204.367 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la calle 12 B N° 9-13 oficina 506 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, conteste, proponga excepciones, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular que cursa en su despacho promovido por la señora LUZ MYRIAM CASTILLO URREGO.

Mi apoderado queda con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar y en general todas aquellas que tiendan al buen y fiel desempeño de su gestión.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados

Atentamente.

Hernando Castillo

HERNANDO EMILIO CASTILLO URREGO
C.C.N° 19270402 de Bogotá
Celular: 3213353264

Mabel Constanza Castillo Cuevas

MABEL CONSTANZA CASTILLO CUEVAS
C.C. N° 52471645 de Bogotá
connycastillo444@hotmail.com
Celular: 3196897259

Acepto


Plinio Castellanos Rodriguez

PLINIO CASTELLANOS RODRIGUEZ
C C. N°. 19.413. 309 de Bogotá,
T.P. N°. 204.367 del C. S. de la J.
Calle 12 B N° 9—13 oficina 506 Bogotá
Email: pliniocastellanos@hotmail.com
Celular: 3115814818

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL SIBATÉ CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO (restitución de inmueble)
RADICADO: 2019 -- 00247

DE: LUZ MYRIAM CASTILLO URREGO
CONTRA: HERNANDO EMILIO CASTILLO URREGO
MABEL CONSTANZA CASTILLO CUEVAS


 República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Sibate Cundinamarca Correspondencia

Recibido hoy: 2 AGO 2022
 Hora: 3:32 pm
 Quien Recibe: Andres P
 Folios: 6

Respetada Doctora:

PLINIO CASTELLANOS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°19413309 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N°204367 del Consejo Superior de la Judicatura y domiciliado en la calle 12 B N°9-13 oficina 506 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de los demandados, **HERNANDO EMILIO CASTILLO URREGO** identificado con cedula de ciudadanía número 19270402 y **MABEL CONSTANZA CASTILLO CUEVAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52471645, mayores de edad, domiciliados y residentes en Sibaté Cundinamarca, según poder adjunto; por medio del presente escrito respetuosamente procedo a presentar excepciones en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES:

FALTA DE TITULO VALOR

Existe falta de titulo toda vez que se menciona en el libelo de la demanda, que en la cláusula decimo catorce del contrato se menciona que este presta merito ejecutivo, si observamos con meridiano detenimiento el contrato de arrendamiento arrimado en este no existe dicha cláusula.

NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de arrendamiento arrimado era el uso y destinación para vivienda familiar.

Lo cual el arrendatario al haberlo entregado a su arrendador, desde el odia 10 de agosto de 2019. Este objeto **NO** se cumplió desde esa fecha.

Es así, como la arrendadora y su familia lo tenían en disfrute, uso y gocé del inmueble, toda vez que para la fecha julio 29 de 2021, quien lo usaba y usufructuaba el inmueble era un tercero, como era el señor **ANDRES FELIPE GONZALEZ CASTILLO**, quien es hijo de la demandante señora **LUZ MYRIAM CASTILLO URREGO**.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro de lo no debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones que no son claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales los demandados, no usaron ni disfrutaron el inmueble como lo esta haciendo ver la demandante toda vez que dicho inmueble fue entregado el día 10 de agosto de 2019, previo el pago de todas las obligaciones a las cuales se comprometieron.

Es así, como en diligencia de fecha 29 de julio de 2021, realizada por su despacho, de entrega del inmueble, quien estaba usando y usufructuando el inmueble era la misma demandante y su familia tal es así que tenían las llaves con las cuales abrieron en el momento de la diligencia ante su señoría, cuando la apoderada solicito el allanamiento del inmueble.

Como también existe cobro de lo no debido toda vez que si bien es cierto que el contrato de arrendamiento se manifiesta que el canon de arrendamiento es la suma de seiscientos mil pesos, también es cierto que la ley 820 de 2003, en su artículo 18 se menciona que el canon de arrendamiento para una vivienda urbana no puede exceder del uno (1) por ciento del valor comercial.

Para lo cual hay que mencionar que el inmueble que fue objeto de arrendamiento para el año 2022 se encuentra avaluado catastralmente en la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$19.730.000). (se adjunta copia de paz y salvo municipal)

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Mis poderdantes efectuaron el pago total de las obligaciones a su cargo conforme se demostró en el momento de la entrega del inmueble a su propietaria y a su vez arrendadora para la fecha 10 de agosto de 2019.

MALA FE

Esta excepción la fundamentamos en cuanto a que ya se había realizado la entrega del inmueble sin que por parte de la demandante y su apoderada le hicieran saber a su despacho que la señora LUZ MYRIAM CASTILLO URREGO se encontraba en posesión del inmueble ubicado en la transversal 5 F N° 14 58 barrio parques del muña del municipio de Sibaté Cundinamarca,

Toda vez que quien estaba usando y usufructuando el inmueble era el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CASTILLO** hijo de la demandante, quien con las llaves en mano realizo la apertura de la casa, para el día de la diligencia de entrega del inmueble que su despacho realizo el día 29 de julio de 2021.

También se demuestra la mala fe al haber solicitado medidas cautelares, engañando y haciendo incurrir en error a su despacho toda vez que solicitan se ordene el embargo de dineros de la siguiente forma:

[::] el embargo y retención de los dineros que se encuentran a disposición del IDU a nombre del señor Hernando Emilio castillo Urrego , sírvase oficiar al IDU. lo anterior lo hago bajo la gravedad del juramento. [::]

cuando el señor CASTILLO URREGO **NO** tiene dineros a disposición del IDU.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

el contrato de arrendamiento, base del proceso de restitución de inmueble arrendado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su despacho se cite y haga comparecer en fecha y hora que su señoría disponga para que la señora luz Myriam castillo Urrego, absuelvan, interrogatorio que en forma verbal realizare o hare llegar cuestionario en sobre cerrado a su despacho.

PETICIONES

- a.) Se compulsen copias a la fiscalía general de la Nación, por la posible comisión de los delitos de estafa, Fraude Procesal y/o los delitos que su Señoría y la Fiscalía consideren en este caso.
- b.) Solicito a la Señora Juez que ordene a la señora luz Myriam castillo Urrego que a la luz del art 599 inciso 5 del CGP, preste caución
- c.) Condenar en costas y agencias en derecho a la demandante señora LUZ MIRYAM CASTILLO URREGO.

ANEXOS

poder a mi conferido por los demandados.

NOTIFICACIONES

El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda principal

La demandada: Las recibe en el lugar indicado de la demanda principal

El suscrito en Calle 12 B N° 9 - 13 oficina 506 Bogotá

Email: pliniocastellanos@hotmail.com

Celular: 3115814818

Atentamente,



PLINIO CASTELLANOS RODRIGUEZ

C C. N°. 19.413. 309 de Bogotá,

T.P. N°. 204.367 del C. S. de la J.

Calle 12 B N° 9—13 oficina 506 Bogotá

Email: pliniocastellanos@hotmail.com

Celular: 3115814818



TRD.121.15.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SIBATE
SECRETARIA DE HACIENDA
PAZ Y SALVO NÚMERO: 202200725

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA JEFE DE IMPUESTOS
DEL MUNICIPIO DE SIBATE

CERTIFICAN:

Que el predio con registro catastral N° 25-740-01-00-00-00-0154-0020-0-00-00-0000 a nombre de **LUZ MIRIAM CASTILLO URREGO, HECTOR HERNAN GONZALEZ MARCHAN ***, ubicado en la Transversal 5F No. 14 - 58, barrio Parques del Muña, con una cabida superficial de (0) Hectáreas y (60) m2 con 61 m2 de construcción y un avalúo de: DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MC., (\$19,730,000.) para la vigencia del 2022 se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el tesoro de este Municipio por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2022.

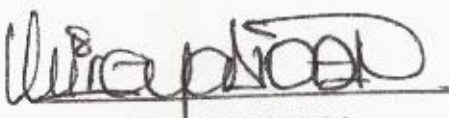
NO SE COBRA CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

No lleva sellos según artículo 11 decreto 2150 diciembre 5 de 1995.

Verifique la validez del paz y salvo con el consecutivo comunicándose a la Secretaria de Hacienda.

Se expide a los 27 días del mes de julio del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).


MARTHA YOLANDA PULIDO BASTIDAS
Secretaria de Hacienda.


LIBIA MIREYA DIAZ PARDO
Jefe de Impuestos

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	Cindy Paola Bello Gutierrez	Libia Mireya Diaz Pardo	Martha Yolanda Pulido Bastidas
CARGO	Auxiliar Administrativa	Jefe de Impuestos	Secretaria de Hacienda
FECHA	27 de julio de 2022		

FIRMA DE RECIBIDO _____

CC No. _____

Usuario: PAOLA



4 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
 5
 6 ARRENDADOR (ES)
 7 Nombre e identificación
 8 Nombre e identificación
 9 ARRENDATARIO (S)
 10 Nombre e identificación
 11 Nombre e identificación
 12 Dirección del inmueble
 13 Puesto o cargo
 14 Avaluó Catastral
 15 Término de duración del contrato
 16 Fecha de liberación del contrato. Día
 17 Año
 18 El contenido de los servicios
 19 Caso pago adelantado
 20 Además de las arrendadas estipuladas los partes se concuerdan con las siguientes cláusulas:

30 Agosto de 2019
 Fanny Jilliamil Becerra,
 52 803 541
 Hernando Castillo Urrego
 19 270 402
 + transversal 15 # 10 bis-39
 \$ 700.000.
 20 de agosto 2019
 Agua, luz, gas, parabólica, arrendatario.

21 PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a ceder(n) a el (los) arrendatario (s) el uso del inmueble urono inmueble
 22 a libere usar, hasta el fin de las arrendadas en la cuantía de las arrendadas de este contrato junto con los demás elementos que figuran en el contrato y redactado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar el valor de este arrendamiento. SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) el precio del inmueble y gastos de mantenimiento, el precio o precio acordado en
 23
 24
 25 \$ 700.000, dentro de los primeros 10 días

26 El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar el precio del inmueble y gastos de mantenimiento, el precio o precio acordado en el contrato, y el (los) arrendador (es) se obliga (n) a ceder(n) a el (los) arrendatario (s) el uso del inmueble urono inmueble a libere usar, hasta el fin de las arrendadas en la cuantía de las arrendadas de este contrato junto con los demás elementos que figuran en el contrato y redactado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar el valor de este arrendamiento. TERCERA.- DESTINACIÓN: El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su familia (s), y no podrá ser utilizado para otro uso distinto de vivienda. CUARTA.- REGIRO Y ESTADO: El (los) arrendatario (s) declara (n) que el (los) inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta al (los) arrendatario (s) en el momento de la celebración del contrato. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la conservación del inmueble a fin de devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado en el que se recibió, salvo el desgaste normal del transcurso del tiempo y el uso legítimo del (los) arrendatario (s). QUINTA.- REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá a su cargo las reparaciones de las cosas que se ocasionen durante el contrato, salvo las que correspondan a el (los) arrendador (es). Sección de los (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar el (los) arrendador (es) el precio del inmueble y gastos de mantenimiento, el precio o precio acordado en el contrato. SESTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar el (los) arrendador (es) el precio del inmueble y gastos de mantenimiento, el precio o precio acordado en el contrato. SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, por de ley y expreso de las partes: 1. Por parte de el (los) arrendatario (s). 2. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 3. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 4. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 5. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 6. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 7. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 8. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 9. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 10. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 11. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 12. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 13. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 14. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 15. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 16. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 17. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 18. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 19. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 20. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 21. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 22. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 23. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 24. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 25. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 26. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 27. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 28. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 29. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 30. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 31. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 32. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 33. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 34. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 35. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 36. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 37. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 38. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 39. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 40. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 41. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 42. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 43. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 44. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 45. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 46. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 47. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 48. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 49. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 50. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 51. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 52. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 53. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 54. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 55. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 56. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 57. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 58. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 59. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 60. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 61. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 62. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 63. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 64. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor. 65. La renuncia por parte de el (los) arrendador (es) por grave de venta y reajuste de valor. 66. La renuncia por parte de el (los) arrendatario (s) por grave de venta y reajuste de valor.



LEGIS
 Todos los
 Derechos
 Reservados

...horizontal cuando se trate de viviendas o unidades a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el consentimiento de la entidad de arrendamiento, en su artículo 23 de la ley 620 de 2001, podrá (n) por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas o previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del registro postal autorizado, con una anticipación no menor de tres (3) meses, el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cuando estas condiciones se cumplan el arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas inculcando cualquier de las siguientes causas especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una anticipación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) el Estado el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesario (n) el ocupario para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el arrendador (es) se dedica a construir una nueva construcción, a cuando se requiere el inmueble con el fin de ejecutar obras independientes para su construcción; c) Cuando haya de extinguirse el cumplimiento de las obligaciones originales en un contrato de compraventa; d) ... e) ... f) ... g) ... h) ... i) ... j) ... k) ... l) ... m) ... n) ... o) ... p) ... q) ... r) ... s) ... t) ... u) ... v) ... w) ... x) ... y) ... z) ...

CLAUSULA PENAL Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones devueltas de este contrato, la considerará en default de la ley por la suma de 5% ... 5% ...

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE ATENCION: En todo momento, el (los) arrendatario (es) podrá (n) referirse a el (los) arrendador (es) este por un lado (n) por el otro (s) del inmueble arrendado en cualquier momento a través de la intermediación correspondiente o que se le futura (n) para el cumplimiento de sus obligaciones de este por parte de el (los) arrendador (es). **DÉCIMA TERCERA - CUARENTENARIOS:** Fiere garantía a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como cuarentenario (s) ...

DÉCIMA QUINTA - LIMBIEROS DEL INVALEBLE:

DÉCIMA SEXTO: Las partes firmantes refieren las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior se firma por las partes el día ... del año ...

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
IDENTIFICACION: <u>92303549</u>	IDENTIFICACION: <u>19270402814</u>
TESTIGO	TESTIGO
IDENTIFICACION: _____	IDENTIFICACION: _____